



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 17 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.11.2023 17:44:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001553-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por la servidora **Liliana CHOZO SANTISTEBAN**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, adscrita al régimen laboral del D. Leg. N°1057, a plazo determinado; el Informe Nro. 630-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 05 de octubre del 2023, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede la servidora presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, solicitando la exoneración del plazo de los 30 días, precisando que el mismo se debe a temas de salud que expone, ello debido al clima laboral que se viene atravesando en el módulo violencia, señalando además que tiene una hija menor de un año y ocho meses, por lo que mediante correo institucional de fecha 16 de noviembre del 2023, señala como último día de labores el 17 de noviembre del 2023.

Segundo.- Por Informe del antecedente, la Coordinación de Recursos Humanos señala que el pedido no cuenta con V°B° de la Administradora del Módulo en señal de conformidad, no obstante, esta renuncia ocasionaría una necesidad deservicio en la dependencia de origen, teniendo en cuenta, que todo presupuesto CAS debe ser convocado a través de un proceso que dura aproximadamente 30 días hábiles; asimismo, señala que al haber comunicado la renuncia después del cierre de planilla de noviembre, se estaría generando un pago indebido; por lo que recomienda se declare improcedente el pedido de exoneración y se acepte la renuncia a partir del 16 de diciembre del 2023.

Tercero.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: "*El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia*"; asimismo, establece en el artículo 10° que: "*El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)*" (subrayado y resaltado agregados).

Cuarto.- Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte de la servidora; por tanto, evaluando el pedido de exoneración del plazo solicitado con los fundamentos que expone, esto es, su estado de salud y el clima laboral que expone, debe indicarse que los fundamentos no se condicen con las razones que justificarían se exonere del plazo que exige la norma, más aún si la recurrente no presenta informe médico que acredite su estado de salud actual; asimismo, respecto al clima laboral, este despacho mediante Oficio Nro. 802-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 02 de noviembre del 2023, ha remitido a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), la Carta N° 001-2023-CSJLN-MVCMIGIF, para las investigaciones que correspondan, conforme a las atribuciones del referido órgano.

Aunado a ello, es de señalar que conforme a lo informado por la Coordinación de Personal, esto es, que de aceptarse la renuncia en la fecha solicitada, ocasionaría una necesidad de servicio en la dependencia involucrada y el normal desarrollo de las funciones en el área donde viene

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

prestando servicios la servidora, aunado a que la Gerencia General del Poder Judicial no permite la contratación de personal por razones operativas, sino que todo ingreso debe ser por concurso público, implicando para ello la gestión, planificación y ejecución del mismo; por tales consideraciones, la solicitud de exoneración del plazo solicitado por la servidora deviene en improcedente.

Quinto.- En consecuencia, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud de renuncia (16 de noviembre del 2023), corresponde aceptar la renuncia surtiendo efectos a partir del 16 de diciembre del 2023 (30 días posteriores a la solicitud de renuncia) conforme a lo señalado por la Coordinación de Recursos Humanos, disponiendo que se realicen las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la exoneración del plazo previsto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo Nro. 1057, solicitado por la servidora **Liliana CHOZO SANTISTEBAN**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, adscrita al régimen laboral del D. Leg. N°1057, a plazo determinado; en consecuencia,

Artículo Segundo: ACEPTAR LA RENUNCIA de la servidora **Liliana CHOZO SANTISTEBAN**, a partir del **16 de diciembre del 2023**.

Artículo Tercero: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-CG-PJ.

Artículo Quinto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Violencia Penal, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

